

ALCALDÍA DE ANTONIO NARIÑO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 096 de 2023

CONTRATISTA: CHINDOY JAMIOY SANDRA CLAUDIA

OBJETO: Prestar servicios profesionales, para apoyar la formulación, ejecución, supervisión, seguimiento cierre y/o liquidación de los procesos contractuales que den respuesta a los proyectos de inversión de la localidad de Antonio Nariño

VALOR: \$ 24.450.000,00

PLAZO: 5 mes(es)

El día 01 de FEB de 2023 se reunieron CHINDOY JAMIOY SANDRA CLAUDIA, mayor de edad, con C.C. No 1122783927, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 096 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,


CHINDOY JAMIOY SANDRA CLAUDIA
C.C. No 1122783927

Por la ALCALDÍA DE ANTONIO NARIÑO,


MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Calle 17 sur No. 18 - 49
PBX. 3 73 02 22
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co/

Fecha de generación: 20 de febrero de 2023 03:30 PM

2000



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

OBJETO CONTRACTUAL: *Prestar servicios profesionales, para apoyar la formulación, ejecución, supervisión, seguimiento cierre y/o liquidación de los procesos contractuales que den respuesta a los proyectos de inversión de la localidad de Antonio Nariño.*

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: 1. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. 10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. 13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". 14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. 16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). 17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. 18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS: 1. Apoyar la formulación de los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento al objetivo a los proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Desarrollo Local. 2. Presentar en los tiempos establecidos el informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. 3. Apoyar la supervisión a contratos y convenios asignados, según lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, hasta el cierre y/o la liquidación de estos. 4. Apoyar la Gestión de Desarrollo Local de Antonio Nariño con el diligenciamiento y actualización continua de los todos los documentos técnicos de soporte necesarios, para ejecutar el ciclo de los diferentes proyectos de inversión de la localidad Antonio Nariño. 5. Apoyar en la elaboración de los estudios previos necesarios para adelantar los procesos contractuales que permitan ejecutar los proyectos formulados, según instrucciones del supervisor. 6. Apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en la elaboración de estudios del sector de los procesos contractuales, desde una perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, atendiendo los lineamientos legales que regulan dicho tema. 7. Apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diseño de métodos y herramientas que





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

permitan a la Entidad entender el mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir a través de los diferentes procesos de contratación. 8. Apoyar en la elaboración de documentos que se generen a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión y actualizar los aplicativos que indique el supervisor. 9. Ser parte del Comité Evaluador, para la verificación de aspectos técnicos en procesos de contratación que le sean asignados, de conformidad y observando lo consagrado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015. 10. Participar en las audiencias que se desarrollen en los procesos de contratación que le hayan sido asignados al contratista. 11. Apoyar en la atención a los requerimientos y solicitudes que realicen los diferentes funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local. 12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. 13. Prestar apoyo a las actividades instruccionales del Fondo de desarrollo Local de Antonio Nariño en el marco del cumplimiento de metas en los que se requiera según la designación del alcalde Local. 14. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) 5 pagos mensuales vencidos de \$4,890,000 (Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos) M/Cte, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: - CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo. - CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 Meses más. Tope mínimo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULA
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. LA ALCALDESA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: (De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES - CLÁUSULADO
COMPLEMENTARIO CONTRATO - SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
ANTONIO NARIÑO

punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN****POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****HACE CONSTAR QUE:**

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY** con CC No. **1122783927**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 899999061 - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	Fecha de última cobertura: 18/08/2022 Estado Afiliación: ACTIVO Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Fecha de inicio de Contrato: 27/01/2023 Fecha fin de Contrato: 26/06/2023 Clase de Riesgo: 1 Cargo : COORDINADORES Y SUPERVISORES EN MANDOS MEDIOS DE PRODUCCION Y OPERACIONES EN EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301012646139.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.

Nit: 860.011.153-6 - Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfono: +57 (601) 330-7000 - www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón - defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros PositivaCol PositivaColombia PositivaCol



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 477

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Firmado digitalmente
por CUERVO CHAVES
BLANCA CECILIA
Fecha: 2023.01.31
14:40:40 -05'00'

BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
023011605570000002198	Acciones para el fortalecimiento institucional	10 NO APLICA	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	24.450.000
			Total	24.450.000

CDP :321

Tipo y Número de Compromiso :145 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - 096 2023

Objeto:

Prestar servicios profesionales, para apoyar la formulación, ejecución, supervisión, seguimiento cierre y/o liquidación de los procesos contractuales que den respuesta a los proyectos de inversión de la localidad de Antonio Nariño.

Beneficiario : 1000372293 CC 1122783927 SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. ENERO 31 DE 2023

Documento firmado por: BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: BCUERVOC 31.01.2023

Elaboró: KHERRERA 31.01.2023

Impresión: 31.01.2023-14:22:48 BCUERVOC 5000449044 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 202007865 , con fecha de apertura 26 de Julio de 2017 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.122.783.927

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero de 2023 .

Cordialmente,



Nury Luis Montaña
Gerencia Relación con Clientes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 096 DEL 26 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	1.122.783.927 DE SIBUNDOY PUTUMAYO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 24.450.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 4.890.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011605570000002198 ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FECHA ACTA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2023
PRÓRROGA ¹	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	30 DE JUNIO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO CIERRE Y/O LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEN RESPUESTA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Apoyar la formulación de los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento al objetivo a los proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Desarrollo Local.	<p>1. Conforme a los proyectos asignados para el proceso de formulación, se adelanta la revisión de los documentos técnicos de los proyectos priorizados a saber, Prevención del embarazo adolescente y saberes ancestrales en medicina. En la actividad se identifica las líneas y categorías de acción para formulación, así también se identifican los lineamientos para el proceso de formulación, ejecución y supervisión.</p> <p>2. En fecha 02-02-2023 se realiza reunión con la coordinadora de la Mesa Indígena Local, a fin de definir las acciones para dar inicio a la ejecución de los CPS 274 y 257 de 2022. En la reunión la coordinadora solicita que el inicio se realice a partir de la segunda semana del mes de febrero, teniendo presente las dinámicas territoriales de las comunidades indígenas. Por parte de la profesional Sandra Chindoy se genera el compromiso de gestionar las Actas de Inicio acorde a los tiempos solicitados por la coordinadora de la instancia.</p> <p>3. El día 14-02-2023 se realiza reunión virtual con la Mesa Indígena Local, a fin de avanzar en la gestión de las Hojas de Vida del talento humano requerido en el CPS 213 de 2021, el cual se encuentra suspendido por falta de acuerdos en la ejecución con las comunidades étnicas de la localidad.</p> <p>4. Entre los días 16 al 21 de febrero, se avanza en la elaboración del Anexo Técnico para el proyecto "Reconocimiento de los Saberes Ancestrales en Medicina". El documento se remite a la líder de Planeación para dar continuidad al proceso de formulación de los documentos técnicos pertinentes.</p>	Obligación Específica No. 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	<p>5. Se realiza reunión con el líder del Comité de Libertad Religiosa en fecha 09-02-2023, para socializar el proceso técnico a desarrollar para la formulación del proyecto de fortalecimiento a instancias del cual hace parte el Comité. En el espacio se socializa la matriz de elementos e insumos establecidos para el fortalecimiento a la instancia, y se genera compromiso de entrega de dicha matriz con los insumos priorizados por el Comité en fecha 13-02-2023.</p> <p>6. El día 09-02-2023 se remite por correo la matriz de suministros e insumos al líder del Comité de Libertad Religiosa, para avanzar con el proceso de formulación del proyecto de fortalecimiento a instancias.</p> <p>7. De acuerdo a las acciones adelantadas con el Comité de Libertad Religiosa en relación al proyecto de fortalecimiento de instancias, se gestiona la matriz de los insumos y elementos priorizados por parte de los miembros del Comité, para el proceso pertinente.</p> <p>8. El día 14-02-2023, se realiza reunión con los miembros del Comité de Libertad Religiosa a fin de avanzar en la construcción de la propuesta ganadora de presupuestos participativos – Foro de DDHH, Diálogo Social y Libertad Religiosa. En la reunión se avanza en la definición de los elementos técnicos requeridos, proyección presupuestal, especificación de la actividad y definición de tiempos para el foro.</p> <p>9. En fecha 09-02-2023 se realiza reunión con los miembros de la Mesa Local de Víctimas, a fin de generar las claridades respecto a la propuesta de presupuestos participativos concertada y avanzar en el cambio del promotor, teniendo en cuenta que la persona postulada en este rol no hace parte de la instancia y en la comunicación establecida</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	<p>manifestó en estar en la ciudad. En la reunión la Mesa de Víctimas elige a un nuevo promotor de la iniciativa, y de manera general se socializa los aspectos técnicos y jurídicos a tener en cuenta en el proceso de formulación del proyecto.</p> <p>10. En fecha 15-02-2023, se desarrolla reunión con la Mesa Local de Víctimas a fin de avanzar con la formulación de la propuesta Semana de la Memoria. EN la reunión se decide desarrollar la propuesta a partir de una feria para las víctimas y dos talleres de formación para Víctimas, así también, se proyectan los elementos y servicios requeridos para desarrollar la iniciativa, conforme a las necesidades de la población víctima local.</p> <p>11. Se avanza en la formulación del proyecto “Semana de la Memoria” en la reunión con la Mesa de Víctimas desarrollada el día 21-02-2023. En la reunión se realiza una proyección presupuestal de la propuesta y se agrega a la iniciativa el desarrollo de una salida pedagógica para la re significación de las víctimas. En el espacio la profesional Sandra Chindoy, realiza las claridades pertinentes al proceso contractual.</p>	
2. Presentar en los tiempos establecidos el informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.	1. Con las actividades desarrolladas en el mes de febrero se elabora informe mensual de actividades, que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Obligación Específica No. 2
3. Apoyar la supervisión a contratos y convenios asignados, según lo establecido en el	1. Para dar cumplimiento a esta actividad, se identifican los Contratos de Prestación de Servicios asignados para realizar apoyo a la supervisión según memorando radicado No. 20236520001633, acto seguido se procede a revisar la documentación técnica de los	Obligación Específica No. 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, hasta el cierre y/o la liquidación de estos.	<p>contratos asignados disponibles en la plataforma SECOP II.</p> <p>2. Atendiendo a las orientaciones de la líder de Planeación y conforme a los CPS asignados para realizar apoyo a la supervisión; en fecha 16-02-2023 se realiza la solicitud de generación de actas de inicio de los Contratos de Prestación de Servicios No. 274 y 257 de 2022.</p> <p>3. Se avanza en la gestión del Acta de Inicio del CPS 274 de 2022, el cual está pendiente por la firma del contratista, actividad proyectada para fecha 23-02-2023, en comunicación sostenida con la representante legal de la Fundación Construcción Local-contratista.</p> <p>4. Se desarrolla reunión de articulación entre la Mesa Indígena Local y el contratista del CPS 274 de 2022 – Fundación Construcción Local, a fin de definir acciones articuladas en la ejecución del contrato y avanzar en la gestión de las Hojas de Vida del talento humano requerido conforme al Anexo Técnico del Contrato. En la reunión se logra generar acuerdos de ejecución articulada con la instancia, así como compromiso de gestión de las HV de sabedores y dinamizadores indígenas para el día 24-02-2023.</p>	
4. Apoyar la Gestión de Desarrollo Local de Antonio Narino con el diligenciamiento y actualización continua de los todos los documentos técnicos de soporte necesarios, para	<p>1.Conforme a la solicitud realizada por la líder de Planeación- Laura Martínez, en fecha 14-02-2023 se diligencia el formato de seguimiento a los Contratos de Prestación de Servicios No. 274 y 257 de 2022, en el formato además de la información contractual se indican las fechas proyectadas para firma de acta de inicio y las acciones adelantadas para el inicio de la ejecución de los contratos.</p>	Obligación Específica No. 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
ejecutar el ciclo de los diferentes proyectos de inversión de la localidad Antonio Nariño.		
5. Apoyar en la elaboración de los estudios previos necesarios para adelantar los procesos contractuales que permitan ejecutar los proyectos formulados, según instrucciones del supervisor.	En el presente periodo de informe no se elaboró Estudios Previos, según cronograma de formulación.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.
6. Apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en la elaboración de estudios del sector de los procesos contractuales, desde una perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, atendiendo los lineamientos legales que regulan dicho tema.	En el presente periodo de informe no se elaboró Estudios del Sector, según cronograma de formulación.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.
7. Apoyar el Área de Gestión de Desarrollo Local en el diseño de métodos y herramientas que permitan a la	En el presente periodo de informe, no se diseñó métodos para comprender el mercado de los bienes y servicios de los proyectos asignados, por cuanto aún se está en proceso de consolidación de los Anexos Técnicos de los proyectos.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Entidad entender el mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir a través de los diferentes procesos de contratación.		esta obligación.
8. Apoyar en la elaboración de documentos que se generen a través de los aplicativos del Sistema Integrado de Gestión y actualizar los aplicativos que indique el supervisor.	En el presente periodo de informe de actividades, no se ha elaborado documentos para aplicativos del Sistema Integrado de Gestión.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.
9. Ser parte del Comité Evaluador, para la verificación de aspectos técnicos en procesos de contratación que le sean asignados, de conformidad y observando lo consagrado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015.	En el presente periodo de informe, no se ha participado en Comité Evaluador ni se han adelantado gestiones al respecto, por cuanto se encuentra elaborando los Anexos Técnicos de los procesos asignados.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.
10. Participar en las audiencias que se desarrollen en los procesos de contratación que le hayan sido asignados al contratista.	En el presente periodo de informe de actividades, no se ha participado en audiencias para los procesos de contratación asignados.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
11. Apoyar en la atención a los requerimientos y solicitudes que realicen los diferentes funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local.	1. En fecha 09-02-2023, se realiza reunión de articulación con el profesional David Martínez de la oficina de Participación Local, a fin de socializar el proceso desarrollado frente al proceso de juventud local. En la reunión se socializa los procesos desarrollados por el Consejo Local de Juventud, la Plataforma Local de Juventud y el Comité Operativo Local de Juventud, en articulación con la Alcaldía Local, y las acciones pendientes prioritarias a desarrollar en el año 2023.	Obligación Específica No. 11
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.	1. El día 02-02-2023, se elabora tabla con la identificación del talento humano (Habilitante/No Habilitante), contratista, objeto y valor de los Contratos de Prestación de Servicios No. 213 del 2021, 274 de 2022 y 257 de 2022. Conforme a la solicitud de la líder de planeación, para fines pertinentes se remite la tabla mediante correo electrónico.	Obligación Específica No. 12
13. Prestar apoyo a las actividades instruccionales del Fondo de desarrollo Local de Antonio Nariño en el marco del cumplimiento de metas en los que se requiera según la designación del alcalde Local.	En el presente periodo de informe de actividades, no se ha apoyado en las actividades instruccionales del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.	No se presentan productos, dado que en el presente periodo de informe no se desarrollaron actividades de esta obligación.
14. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.	1. En fecha 03-02-2023, se diligencia formato de cronograma de formulación de los proyectos Foro de Derechos Humanos y Libertad Religiosa, Fortalecimiento del Comité de Libertad Religiosa, Laboratorio Semana de la Memoria, Prevención del Embarazo y	Obligación específica No. 14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	<p>Reconocimiento de los Saberes Ancestrales en Medicina. En el documento se identifican las acciones a realizar para el proceso de formulación, articulación con las instancias y los tiempos destinados para tal fin.</p> <p>2. En fecha 16-02-2023, se participa en reunión del equipo de Planeación Local. En la reunión se informa sobre el proceso de formulación desarrollado en relación a los proyectos asignados, así como en los avances realizados frente a la supervisión de los contratos asignados. Finalmente se reciben las instrucciones para la presentación de productos de la formulación y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p>	
INFORMACIÓN ADICIONAL		
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	MALLAMAS	POSITIVA
FIRMAS		
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las		CONTRATISTA

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que será responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	Firma:  Nombre: SANDRA CLAUDIA CHINDOY JAMIOY Cédula: 1.422.783.927	
	SUPERVISOR/INTERVENTOR Nombre: MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN Cargo: ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	Firma:  APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)	
	Nombre: LAURA CATALINA MARTINEZ CASTILLO Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN	
	Firma: 	

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
 *Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

Declaración Juramentada

Numero de Contrato 096 de 2023

Yo, Sandra Claudia Chindoy Jamioy, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.783.927 expedida en la ciudad de Sibundoy Putumayo.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		X
Soy Declarante de Renta año 2022.		X
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta.		X
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica	X	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Soy responsable del Impuesto a las ventas - IVA (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (<u>diferentes a los obligatorios</u> - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: 2022 (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
Certificación pagos a medicina prepagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado		X



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

año: 2022 (Anexar certificación en la primera cuenta)		
Certifico que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma al (1) día del mes de marzo del 2023.

Firma: 

Nombre: Sandra Claudia Chindoy Jamioy

C.C: 1.122.783.927

Dirección de correspondencia: Calle 45 B No. 1ª-20

Teléfono de contacto: 3134622411

Correo electrónico institucional: Sandra.chindoy@gobiernobogota.gov.co y correo electrónico personal sandrachindoy2015@gmail.com

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CHINDOY JAMIOY SANDRA CLAUDIA** identificado(a) con **CC** número **1.122.783.927** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 23 de julio de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 21 de febrero de 2023.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

***Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:**

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2023022120182

 E.P.S. INDIGENA MALLAMAS	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN		Código: AS-FR-008
			Versión: 01
			Vigencia: 19/07/2018

 **SINFES** Subsidiado

COORDINACION DE AFILIACIÓN Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): **CHINDOY JAMIOY SANDRA CLAUDIA**
Identificación: **CC: 1122783927**
Municipio: **SIBUNDOY**
Nivel Sisben: **N**
IPS Asignada: **ASOCIACION IPS INDIGENA INGA KAMENTSA**
Estado: **Activo**
Fecha de Afiliación: **2013-11-01**
Regimen: **Contributivo**
Discapacidad: **N**
Tipo Afiliación: **No registra**

Observación :

//

Dada el viernes, 24 de febrero de 2023

Cordialmente

SONIA ROCIO ENRIQUEZ GARCIA

Certificación Válida 7 Días únicamente para Servicios de Salud
E.P.S INDIGENA MALLAMAS
Carrera 1N 4-56 Av Panamericana Ipiales - Colombia
PBX: 7731757 - 7738725 - 7738726
aseguramiento@mallamaseps.com.co